



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 011 -2017 – GRJ/ORAF

Huancayo, 12 ENE 2017

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO.-

La Solicitud de fecha 31 de octubre del 2016 y el Informe Técnico N° 542-2016-ORAF/ORH, de fecha 22 de diciembre del 2016, sobre pretensión de asignación de plaza de profesional 4 de nivel remunerativo SP-C de la Sub Gerencia de Estudios propuesto por el TAP. CARLOS ANDRES GUERRA HINOSTROZA servidor nombrado de la Sub Gerencia de Desarrollo Yauli – La Oroya, y demás recaudos en un total de 14 folios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Solicitud del visto, el TAP. CARLOS ANDRES GUERRA HINOSTROZA, servidor nombrado de la Sub Gerencia de Desarrollo Yauli - La Oroya, viene requiriendo que se otorgue la plaza de Profesional 4 de nivel remunerativo SP-C de la Sub Gerencia de Estudios, asimismo el pago acumulativo de la diferencia de niveles remunerativos;

Que, en cumplimiento a la Ley N° 27803, modificada por la Ley N° 28299, y posteriores Resoluciones Ministeriales Nos 374-2009 y 005-2010-TR, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2010-GR-JUNÍN/PR, de fecha 19 de mayo del 2010, via reubicación se reincorporó a partir del 01 de abril del 2010, al TAP. CARLOS ANDRES GUERRA HINOSTROZA, en el Cargo de Profesional 2 Analista de Inversiones, de nivel remunerativo SP-E de la Sub Gerencia de Desarrollo Yauli del Gobierno Regional Junín;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27803, señala que para los efectos de lo regulado en los artículos 10° y 11° de la presente Ley, **deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación o nombramiento a partir de la vigencia de la presente Ley;**

Que, por lo tanto, a partir del 01 de abril del 2010, el referido servidor tiene la condición de trabajador nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, desempeñando el Cargo de Profesional 2, de nivel remunerativo SP-E en la Sub Gerencia de Desarrollo Yauli del Gobierno Regional Junín;

Que, por tales razones, la solicitud del recurrente de asignarle la plaza de profesional 4 de nivel remunerativo SP-C de la Sub Gerencia de Estudios, será analizado de acuerdo a los dispositivos que regulan la administración pública;

ORAF
N° DE REGISTRO: 1868675
FECHA DE EMISIÓN: 12/01/2017



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

Que, el inciso c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2017, concordante con las Leyes Nos 29951, 30114, 30281 y 30372 Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016, establece que **las entidades públicas pueden efectuar** la contratación para el reemplazo por cese, **ascenso o promoción del personal**, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implementa la Ley 30057, en el caso de ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2017, **establece que adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el literal c) del presente artículo**, es necesario que previo a la realización de dicha acción, la entidad cuente con el informe favorable de la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces, en el cual se señale que el pliego cuenta con disponibilidad de recursos desde la fecha de ascenso, promoción o nombramiento del trabajador a la entidad hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2017, así como la previsión de los créditos presupuestarios necesarios para atender la continuidad de dicho gasto durante el año fiscal siguiente, bajo responsabilidad del titular de la entidad;

Que, asimismo, el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que, **el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos**;

Que, del mismo modo, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa advierte que la progresión en la carrera administrativa se efectúa a través de: i) **El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional**, y, ii) El cambio de grupo ocupacional;



Que, al respecto, la progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional;

Que, de lo señalado en los párrafos precedentes, de acuerdo a las normas que regulan la administración pública y el Informe Técnico N° 542-2016-ORAF/ORH, de fecha 22 de diciembre del 2016, el cambio de nivel en la carrera administrativa, se realiza mediante proceso de ascenso al nivel inmediato superior, y previo concurso de méritos, por lo tanto, resulta improcedente la pretensión del TAP. CARLOS GUERRA HINOSTROZA, **Profesional 2** con nivel remunerativo **SP-E**, de asignarle la plaza de **Profesional 4** de nivel remunerativo **SP-C** de la Sub Gerencia de Estudios;



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

Contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 653-2016-GR-JUNIN/GR, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESULTA IMPROCEDENTE, la solicitud del TAP. CARLOS ANDRES GUERRA HINOSTROZA, profesional 2 con nivel remunerativo SP-E, de asignarle la plaza de profesional 4 de nivel remunerativo SP-C de la Sub Gerencia de Estudios. en razón que de acuerdo a las normas legales que regulan la administración pública, el cambio de nivel en la carrera administrativa se realiza mediante proceso de ascenso al nivel inmediato superior y previo concurso de méritos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRAI
SDRH
IDENITEC JUNIN

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes.

HYO. 12 ENE 2017

Ebg. A. Antonieta Vidación Robles
SECRETARIA GENERAL